



GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)



REGULACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

I. CONCEPTO

Artículo 1

Se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades deportivas que a continuación se indican:

- A) Frontón.
- B) Campo de fútbol.
- C) Pista de tenis.
- D) Pistas de pádel.

Las citadas actividades se realizarán con el equipamiento y material deportivo acordes a las instalaciones.

Artículo 2

No surgirá la obligación de pago de precio público para las escuelas de pelota y fútbol, ni para los vecinos del municipio menores de 16 años, acompañados de responsable mayor de edad.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. BASES, TIPOS Y CUANTIA

Artículo 4

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada una de las actividades del artículo 1, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe A)

Utilización de frontón

Por uso de las instalaciones durante una hora con luz eléctrica (incluido uso de duchas y vestuarios):

- 6,00 euros (empadronados).
- 12,00 euros (no empadronados).

Epígrafe B)

Utilización de campo de fútbol (mínimo de 14 personas)

Por uso de las instalaciones durante una hora sin luz eléctrica (incluido uso de duchas y vestuarios):

- 20,00 euros (empadronados).
- 32,00 euros (no empadronados).

Por uso de las instalaciones durante una hora con luz eléctrica (incluido uso de duchas y vestuarios):

- 30,00 euros (empadronados).
- 50,00 euros (no empadronados).

Epígrafe C)

Utilización de pista de tenis

Por uso de las instalaciones durante una hora (incluido uso de duchas y vestuarios):

- 3,00 euros (empadronados).
- 5,00 euros (no empadronados).

Epígrafe D)

Utilización de pistas de pádel

Por uso de las instalaciones durante una hora (incluido uso de duchas y vestuarios):

- 4,00 euros (empadronados).
- 7,00 euros (no empadronados).

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5

La obligación de pagar los precios públicos establecidos en este acuerdo nace, en general, desde que se inicie la prestación de la actividad deportiva, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

Los precios públicos contemplados en este acuerdo, se satisfarán con carácter previo a la prestación de la actividad deportiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior regulación de precios públicos por utilización de frontón municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta regulación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26



**GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)**



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que corresponda. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación.

En Galdames, a 29 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Gregorio Garay Trabado